

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 19 de Abril de 1888*).

Seccion segunda.

FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO.

CIRCULAR.

Una de las pasiones más vivas del hombre y de influjo más pernicioso en las costumbres es el juego, origen de muchos y graves delitos contra las personas y la propiedad. Aparte de que este vicio tenaz, como ninguno, relaja los hábitos de la vida laboriosa y tranquila y precipita en la miseria innumerables familias, que solo en el trabajo libran sus medios de existencia, lanza á los maltratados por la fortuna en el camino de la desesperacion, y por esta pendiente resbaladiza es fácil deslizarse y llegar hasta el crimen.

Varia fué nuestra legislacion acerca del juego, unas veces tolerado y otras perseguido, hasta que lo fijó la ley 15, título 23, libro 12 de la Novísima Recopilacion, distinguiéndolos en permitidos y prohibidos, aquellos los de mera distraccion y esparcimiento, y estos los de suerte y azar, y en general todos cuando interviene envite.

Enseña la experiencia de los siglos, que ni la mayor severidad de las leyes, ni los más rigurosos castigos alcanzan á estirpar el vicio del juego, pero pueden reprimirlo.

El Código penal vigente admite la distincion de juegos de suerte, envite ó azar y juegos de puro pasatiempo y recreo; y en el primer caso establece sancion más ó menos graves contra las personas responsables del hecho, que segun las circunstancias constituye delito ó falta. (Artículos 358 y 594.)

Para defender la sociedad de los peligros visibles ú ocultos de esta pasion desenfrenada, vigilan las Autoridades administrativas penetrando en las casas y establecimientos públicos en donde se juega, sorprendiendo á los jugadores, deteniéndolos y entregándolos á los Tribunales; pero todos los esfuerzos del más celoso Gobernador de provincia ó Alcaldes serán estériles, si los culpados no sienten el rigor de la justicia.

Al Ministerio fiscal incumbe velar por el cumplimiento de las leyes que prohíben los juegos de suerte, envite ó azar, pedir su observancia y reclamar la aplicacion de las penas correspondientes á los jugadores.

Los Fiscales de todos los grados deben promover la formacion de causas criminales por delitos y faltas en materia de juegos prohibidos, y poner sumo cuidado en la calificacion legal de los hechos previstos en los artículos del Código penal citados, porque no sería justo, ni la Autoridad administrativa tendrá toda la fuerza que necesita para perseguir el juego vicioso y merecedor de castigo, si se impone indebidamente al jugador la pena leve señalada á la falta, en vez de la más grave que al delito corresponde.

Además de esto, considerando que es un deber propio de los Fiscales ejercitar las acciones penales que estimen procedentes cuando tuvieren noticia de la perpetracion de algún delito, y que pueden requerir el auxilio de cualesquiera Autoridades para el desempeño de su ministerio, encarezco á V. S. la conveniencia de entenderse con los Gobernadores ó los Alcaldes respectivos, á fin de perseguir el juego de consuno, aprehender á los jugadores y ejercitar la accion pública en los procesos que se les formen hasta pedir la pena establecida por la ley, según que el hecho revista los caracteres de falta ó delito.

Espero del cielo acreditado de V. S. que ajustará su conducta como Fiscal á las instrucciones contenidas en esta circular, y que la cumplirá en todas sus partes y la hará cumplir á sus subordinados, en lo cual prestará V. S. un nuevo é importante servicio á la causa pública, porque sobre exigirlo así la recta administracion de la justicia, el desenfreno del juego ilícito ha llegado al extremo de tener alarmada la opinion y en tortura las familias; desorden moral que el Gobierno no puede tolerar por más tiempo. Toca á los Tribunales y á los Fiscales que le representan en sus relaciones con el poder judicial, de acuerdo con las Autoridades administrativas, ponerle coto y remedio.

Madrid 17 de Abril de 1888.—*Colmeiro*.
—Sr. Fiscal de la Audiencia de.....

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de Fomento.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Córdoba la cátedra de Anatomía general y descriptiva, nomenclatura de las regiones externas, edad de los solípedos y demás animales domésticos, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiun años de edad, ser Veterinario de primera clase ó Veterinario con arreglo al reglamento de 2 de Julio de 1871, ó tener aprobados los ejercicios para dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Abril de 1888.—El Director general, *Emilio Nieto*.

(*Gaceta del 18 de Abril de 1888.*)

~~~~~

## Seccion cuarta.

## Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—*Pesas y Medidas.*

Estando prevenido por el art. 15 del Reglamento de 27 de Mayo de 1868, para la ejecucion de la ley de Pesas y Medidas de 19 de Julio de 1849, que la comprobacion periódica de éstas se hará todos los años; he acordado señalar el improrrogable término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el periódico oficial, para que los Ayuntamientos, Corporaciones y particulares comprendidos en los dos partidos judiciales de esta capital, presenten en la oficina del Ingeniero Fiel-Contraste, establecida en la calle de María de Molina, núm. 36, las Pesas y Medidas é instrumentos de pesar y medir que no hayan sufrido la comprobacion en el año actual y que carezcan de la marca H. que es la señalada, á cuyo efecto las autoridades locales harán publicar esta disposicion por los medios de costumbre, y trascurrido que sea el plazo señalado procederán, bajo su responsabilidad, á girar visitas domiciliarias, recogiendo las que se hallen en uso del sistema antiguo y las que no tengan la indicada marca de comprobacion, remitiéndolas por cuenta del dueño á la oficina del Fiel-Contraste, é imponiendo á los que se hallen fuera de la ley el correctivo que señala el art. 28 y siguientes del citado Reglamento.

Valladolid 19 de Abril de 1888.

*El Gobernador,*

**Juan B. Avila.**

*Pueblos correspondientes á los partidos judiciales de esta capital.*

Arroyo  
Ciguñuela  
Cistérniga  
Fuensaldaña  
Géria  
Laguna  
Puente Duero  
Renedo  
Robladillo  
Santovenia

Simancas  
Traspinedo  
Tudela  
Valladolid  
Villabañez  
Villanubla  
Zaratan

Núm. 863.

Ayuntamiento constitucional de  
Villalba de Adaja.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento y cuaderno pecuario, base para la derrama de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año próximo económico de 1888 á 89, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia á fin de que los interesados puedan examinarle y producir las reclamaciones de agravio que consideren en justicia, pasando dicho plazo no serán atendidas.

Villalba de Adaja 16 de Abril de 1888.—  
El Alcalde, Pedro Sanchez de Cueto.—El Secretario, Gregorio Gil.

Con el propio objeto é igual término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de  
Becilla de Valderaduey  
Carpio  
Santa Eufemia.  
Salvador de Zapardiel.  
Villalbarba

NUM. 872.

Ayuntamiento constitucional de  
Corrales de Duero.

El Ayuntamiento que presido asociado á igual número de contribuyentes tiene acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, cereales y sal para el año económico de 1888 á 89, bajo el tipo de 1370 pesetas y 25 céntimos.

El remate tendrá lugar el dia 27 del actual á las once de su mañana en las Casas Consistoriales, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitacion, celebrándose en caso

necesario una segunda y última subasta el día 7 de Mayo próximo venidero á la hora de la primera sujetándose los licitadores al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Corrales de Duero 14 de Abril de 1888.—El Alcalde, Robustiano Bombin.—El Secretario, Estéban Arenillas.

(Talon núm. 77.)

NUM. 873.

### **Ayuntamiento constitucional de Alaejos.**

Constituida la Corporacion municipal en Junta con igual número de contribuyentes asociados, según previenen las disposiciones vigentes, aquella ha adoptado por el arriendo de los derechos de consumos, cereales y sal con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento que corresponda á esta villa en el inmediato año económico de 1888 á 1889.

La subasta ha de tener lugar el día veintiocho del corriente mes de once á doce de la mañana y se celebrará en uno de los salones de las Casas Consistoriales y no se admitirá postura sino de todos los ramos reunidos cubriendo el presupuesto total de diez y nueve mil trescientas cuarenta y ocho pesetas y setenta y un céntimos, á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, su aumento del 3 por 100 para gastos de cobranza y conduccion y el recargo municipal de un ciento por ciento en los derechos de tarifa.

Las condiciones que obran en el expediente en las cuales consta la fianza que ha de prestar el rematante estarán de manifiesto en Secretaría desde el día de hoy para cuantas personas quieran enterarse de ellas, como así bien en el acto de la subasta; ajustadas en un todo al reglamento vigente del ramo por lo cual se dan en este edicto por reproducidas y á ellas habrán de sujetarse los licitadores.

Alaejos 15 de Abril de 1888.—El Alcalde, Presidente, Florencio Perez.—P. A. del A. C., Bruno Diez Reinoso.

(Talon núm. 78.)

Núm. 869.

### **Ayuntamiento constitucional de Robladillo.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, en virtud de no haber tenido efecto los encabezamientos gremiales, se arriendan á venta libre y en pública licitacion los derechos que produzcan las especies de consumos, cereales y sal, en este distrito municipal durante el año económico de 1888 á 89, sirviéndo de tipo para la subasta la cantidad de 499 pesetas y tres céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y el tres por ciento de cobranza y conduccion, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 22 del corriente de once de la mañana á una de la tarde; para hacer postura ha de consignarse en la Depositaria municipal 25 pesetas como garantía necesaria, advirtiéndose que caso de no haber licitadores se celebrará una segunda subasta el día dos de Mayo próximo á igual hora y en dicho local, todo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Alcaldía.

Robladillo 11 de Abril de 1888.—El Alcalde, Eugenio Giralda.

(Talon núm. 79.)

Núm. 871.

### **Ayuntamiento constitucional de Monasterio de Vega.**

*Don Luis Riol Escudero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que constituida la Corporacion en Junta con igual número de contribuyentes asociados, según previene el art. 223 del reglamento, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda para el inmediato año económico de 1888 á 1889, acordando que se anuncie la subasta como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en la Casa de Ayuntamiento ante el Municipio el día 26 del corriente mes de diez á doce de su mañana. En la primera hora del rematé solo se admitirán pos-

turas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de 2753 pesetas 88 céntimos á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, su aumento del 3 por 100 para gastos de cobranza y conduccion y el recargo municipal del 50 por 100 incluso el impuesto de la sal. Si el primer remate resultase sin efecto por falta de licitadores, el segundo se celebrará como primero el dia 7 de Mayo próximo, admitiéndose postura por las dos terceras partes del importe fijado como tipo. Para admitir proposiciones cada interesado presentará la carta de pago de haber entregado en la Depositaria municipal, la cantidad de la cuarta parte como garantía á los efectos del art. 232, último párrafo del reglamento, cuya cantidad será devuelta terminado el acto si la proposicion fuere desechada. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monasterio de Vega Abril 16 de 1888.—Luis Riol.—P. S. M., El Secretario, Arquimiro Moro.

(Talon núm. 80.)

NÚM. 870.

#### **Ayuntamiento constitucional de Castrodeza.**

No habiendo tenido efecto los encabezamientos parciales ó gremiales para cubrir la cuota total del Tesoro y recargos autorizados que por el impuesto de consumos ha de satisfacer este pueblo en el próximo año económico, primer medio acordado con dicho fin por este Ayuntamiento é igual número de asociados, y siendo el segundo el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, se señala para el primer remate el dia 22 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, cuyo acto se practicará en el Salon del Consistorio de esta villa, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion municipal, y si esta no diere resultado, se celebrará una segunda y última subasta el dia 5 del mes de Mayo próximo á la misma hora y local y con iguales formalidades.

Lo que se hace público por medio del presente.

Castrodeza Abril 10 de 1888.—El Alcalde, Julian Gallego.—Severiano Arroyo, Secretario.

(Talon núm. 81.)

Núm. 867.

#### **Ayuntamiento constitucional de Salvador de Zapardiel.**

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos, durante el año económico de 1888 á 1889, se hace público por este medio, para que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en este pueblo el dia 25 del actual y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo los tipos y bases expresadas en el oportuno expediente que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para cuantos deseen enterarse.

Salvador de Zapardiel 15 de Abril de 1888.—El Alcalde, Deogracias Diaz.—El Secretario, Pedro Suarez.

(Talon núm. 82.)

Núm. 868.

#### **Ayuntamiento constitucional de Valdenebro.**

El dia 22 de este mes, de once á doce de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos y sal, de esta villa, durante el año de 1888-89, bajo el tipo de 2.754 pesetas 25 céntimos y condiciones que contiene el pliego que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Si en ella no hubiere postor se celebrará una segunda y última el 3 de Mayo próximo á la misma hora.

Valdenebro 10 de Abril de 1888.—El Alcalde, Doroteo Vaquero.

(Talon núm. 83.)

Núm. 831.

#### **Ayuntamiento constitucional de Roales.**

EXTRACTO que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento y para los efectos del art. 109 de la ley municipal, de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento en el tercer trimestre del año económico de 1887-88.

## MES DE ENERO.

Dia 1.º.—Sesion ordinaria.—Se admite la dimision al Guarda municipal, y se nombra el que ha de desempeñar el cargo interinamente; se acuerda exponer al público la rectificacion del padron de habitantes y proceder al arreglo del camino de Villalon.

Dia 8.—Sesion ordinaria.—Se da cuenta de la liquidacion general del presupuesto de 1886-87; se acuerda proceder á la formacion del adicional para el ejercicio corriente; se forma la propuesta de aprovechamientos del monte para el año forestal de 1888 á 1889; se aprueba el estado negativo de distribucion de fondos para el presente mes; se da cuenta de la liquidacion de los débitos al Tesoro, practicada por la Delegacion de Hacienda de la provincia, y se aprueba el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior.

Dia 12.—Sesion extraordinaria.—Se forma el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del año actual.

Dia 15.—Sesion ordinaria.—Se aprueba el proyecto de presupuesto adicional formado por la respectiva Comision para el ejercicio económico corriente.

Dia 22.—Sesion ordinaria.—Se acuerda formar y exponer al público las listas de electores para Concejales, y se autoriza á D. Angel Chamorro para percibir 500 pesetas concedidas á este pueblo del fondo de calamidades públicas.

Dia 22.—Sesion ordinaria.—Se celebra la rectificacion del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

## MES DE FEBRERO.

Dia 5.—Sesion ordinaria.—Se aprueba el estado de distribucion mensual de fondos; se nombra tallador para la medicion de los mozos; se da cuenta de haber sido aprobada por el Sr. Gobernador, la subasta para la corta de 500 encinas en el monte del Ayuntamiento; de no haberse presentado reclamacion contra la rectificacion del padron y lista de electores para Compromisarios de Senadores, y se acuerda organizar el servicio de prestacion personal para el arreglo de la vía pública.

Dia 11.—Sesion extraordinaria.—Se dejan

definitivamente cerradas las listas de mozos para el reemplazo del año actual.

Dia 12.—Sesion ordinaria.—Se celebra la clasificacion y declaracion de soldados del actual reemplazo y revision de las excepciones otorgadas en los anteriores.

Dia 17.—Sesion ordinaria.—Se da cuenta de haber sido aprobado el presupuesto adicional para el ejercicio corriente; se aprueba el proyecto del ordinario para el próximo de 1888-89, y se da cuenta de no haber reclamacion contra la lista de electores para Concejales.

Dia 24.—Sesion ordinaria.—Se acuerda conceder prórroga á D. Pedro Bécares para utilizar la tierra que le fué adjudicada en subasta pública; rectificar la relacion de los contribuyentes perjudicados por el pedrisco del 19 de Junio último y publicar la lista definitiva de electores para Compromisarios de Senadores.

## MES DE MARZO.

Dia 4.—Sesion ordinaria.—Se aprueba el estado de distribucion mensual de fondos y se acuerda la cesion de una parcela de terreno sobrante de la vía pública á D. Laureano García.

Dia 11.—Sesion ordinaria.—Se dá cuenta de una circular sobre contabilidad local y de las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales*.

Dia 18.—Sesion ordinaria.—Se aprueba la cuenta de jornales satisfechos en el mes de Febrero último para el arreglo del camino de Villalon y se nombra Comisionado para la presentacion de los mozos al juicio de exenciones ante la Excma. Comision provincial.

Dia 25.—Sesion ordinaria.—Se aprueba una cuenta de gastos de material de oficina y se acuerda publicar la lista definitiva de electores para Concejales.

Dia 30.—Sesion extraordinaria.—Se adoptan los medios de cubrir el cupo para el Tesoro y recargos por el impuesto de consumos en el próximo año económico de 1888-89.

Roales Abril 4 de 1888.—El Secretario, Jacinto Pequeño.

Aprobada por el Ayuntamiento el presente extracto en sesion de este dia.

Roales Abril 8 de 1888.—El Alcalde, Pedro Diez.—P. A. D. A., Jacinto Pequeño, Secretario.

## Seccion quinta.

NÚM. 859.

**Don Félix Contreras Martin, Abogado del Ilustre Colegio de esta capital y Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Plaza de la misma.**

Por el presente hago saber: Que para hacer pago á D. Julian Humanes Garcia, de ciento cuarenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos y costas que es en deberle Casimiro Otero Alvarez, se vende en pública y judicial subasta la finca siguiente:

Una casa situada en el casco de esta ciudad, carretera de Segovia número trece, que linda por la derecha entrando, con casa del Tio Pelos, izquierda con casa de doña María y por el accesorio con otra de Julian Humanes, cuya casa arroja una superficie de 252<sup>m</sup> 0·1 decímetros de los cuales 81·96 corresponden á la parte edificada compuesta de planta baja, principal y un pequeño desvan y el resto, ó sea 170<sup>m</sup> 0·6 decímetros á un corral, en el cual hay hechas escavaciones, pozo con bomba aspirante y una bodega en buenas condiciones, que arroja una superficie de 26<sup>m</sup> 98 decímetros en plante; cuya casa está tasada en tres mil cincuenta y una pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día catorce de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio Municipal; no se admitirá proposicion alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo consignarse ó justificar haberlo verificado previamente el diez por ciento del importe de la tasacion y se advierte por último que los títulos de propiedad de la finca reseñada, se hallan de manifiesto en la Secretaría de mi Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta debiendo conformarse con ellos y no teniendo derecho á exigir otros.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Félix Contreras Martin.—R. Martinez de Velasco.

(Talon núm. 84.)

**Don Nicolás Carmona Martin, Juez municipal é interino de instruccion del distrito de la Plaza de esta ciudad.**

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Navarro Ruiz, hija de Cándido y Jesusa, natural de Fuente del Fresno, de treinta y un años, viuda y cuyo paradero se ignora, para que dentro de los diez dias siguientes al de la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa que se la sigue sobre estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á la carcel de Audiencia de esta ciudad de dicha procesada, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid á catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Nicolás Carmona Martin.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Nicolás Garcia, por Fernandez.

*Señas de la procesada.*

Estatura regular, pelo y ojos castaños, color moreno, nariz y boca regulares y viste falda de percal claro, cuerpo de lana oscuro, pañuelo de punto encarnado; otro de lana á la cabeza color café, manton de cuatro puntas claro y zapatillas de alfombra.

NUM. 860.

**Don Antonio Gullon del Rio, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, etc.**

Por el presente se cita á Francisca Fernandez Grande, vecina que fué de esta poblacion, hoy de paradero ignorado, para que en el término de diez dias se presente en la Sala de Audiencia de este Juzgado á recoger la colcha de punto, pieza de conviccion procedente del sumario que sobre robo se ha instruido contra Feliciano Nuñez Estevez, (á) la del Botellazo y otras dos, bajo apercibimiento

que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Gullon.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Miguel Pedrosa.

NÚM. 834.

**Don Manuel Izquierdo Aél, Juez de instruccion de esta villa y su partido.**

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Ceballos y Gonzalez, hija de José y Francisca, natural de Megeces de Iscar, provincia de Valladolid, de sesenta y cuatro años de edad, viuda, vendedora ambulante, que ha residido en esta villa, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en el *Boletin oficial* de la provincia de Valladolid, se presente en este Juzgado para hacerla saber lo resuelto por la Superioridad en la causa seguida contra ella por el delito de hurto; previniéndola que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo, y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (q. D. g.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de la María Ceballos y Gonzalez, y caso de ser habida, la pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en San Martin de Valdeiglesias á once de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho. Manuel Izquierdo.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Angel Sanchez Real.

NUM. 827.

**El Comisario de Guerra Interventor de la Fábrica de harinas de esta Plaza.**

Hace saber: Que habiendo de subastarse los acarreo interiores que tengan precision de verificarse de los productos de la Fábrica de harinas en esta Capital, se convoca á los dueños de tenedores de camiones que quieran interesarse en dicha subasta para llevar á cabo

dichos acarreo, cuyo acto tendrá lugar á los diez dias de la fecha en que se publique el presente anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, en las oficinas de la expresada Fábrica, sitas en la calle de la Puebla, número siete, y precisamente á las once de su mañana. El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, se hallará de manifiesto en dichas oficinas todos los dias de nueve de la mañana á cinco de la tarde á excepcion de los festivos. Las proposiciones se harán por escrito en papel del sello undécimo sin enmiendas ni raspaduras y su redaccion con arreglo al formulario que se cita á continuacion de este anuncio.

Valladolid 15 de Abril de 1888.—Higinio E. Navaro.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T., de tal vecindad, con domicilio en la calle de..... núm..... segun cédula personal de tal clase, expedida con el núm....., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el *Boletin oficial* de esta provincia, se compromete á verificar los acarreo ó arrastres que fuere necesario realizar en la Fábrica militar de harinas de esta plaza al precio de..... céntimos de peseta, siendo de mi cuenta la carga y descarga y dándome el personal para esta operacion á..... céntimos de peseta el quintal métrico. (Las cantidades en letra).

*Fecha y firma del proponente.*

(Talon núm. 73.)

Regimiento Cazadores de Talavera 15.º de Caballería.

De orden del Excmo. Sr. Director general del Arma, queda sin efecto la subasta anunciada por este Regimiento para el Domingo 22 del actual, para la venta de doce caballos de desecho, cuya disposicion se inserta en el *Boletin oficial* de la provincia para conocimiento de las personas que pensaran interesarse en la expresada subasta.

Valladolid 18 de Abril de 1888.—El Comandante Jefe del Detall, Juan Sepúlveda.

(Talon núm. 74.)

VALLADOLID.—1888.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL  
*Palacio de la Diputacion.*